



RESOLUCION No.
OFICINA ASESORA JURIDICA

"Por medio del cual se Aprueba una Reforma de Estatutos de la Fundación Técnica Educativa Colombia Internacional"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR

En uso de sus facultades conferidas por los Decretos 1529 de 1.990 y 525 de 1.990, y

CONSIDERANDO

Que la **FUNDACION TECNICA EDUCATIVA COLOMBIA INTERNACIONAL**, es una entidad de derecho privado sin ánimo de lucro con domicilio en la Ciudad de Cartagena de Indias, dotada de personería jurídica reconocida mediante Resolución No. 72 del 28 de Febrero de 2.008, y Reforma Estatutaria aprobada mediante Resolución No. 599 del 31 de Mayo de 2.011, expedidas por la Gobernación de Bolívar.

Que la señora **LEMAR VEGA MERCADO** identificada con la C.C. No. 45.454.858, expedida en Cartagena – Bolívar, en su calidad de Representante Legal de la **FUNDACION TECNICA EDUCATIVA COLOMBIA INTERNACIONAL**, ha solicitado la aprobación de la Reforma del Artículo 5º de los Estatutos que rigen la entidad, de conformidad con Acta de Asamblea fecha 01 de Diciembre de 2.014.

Que mediante Resolución No. 37 del 12 de Febrero de 2.015, la Gobernación de Bolívar ordeno la Inscripción de los miembros de la Junta Directiva y del Revisor Fiscal, de conformidad con Acta de Asamblea de fecha 01 de Diciembre de 2014.

Que la Secretaria de Educación emitió Concepto Favorable para la Aprobación de la Reforma de los Estatutos que rige la entidad, mediante oficio GOBOL-15-039455 de fecha Diciembre 14 de 2015.

Que realizando la verificación conjunta de los aspectos formales y sustanciales, se determina que la documentación aportada se ajusta a las normas vigentes, y a sus Estatutos, especialmente al Decreto 1529 de Julio 12 de 1990, y demás que modifican, adicionan o complementan la materia.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Apruébese la Reforma del Artículo 5º. De los Estatutos que rigen la entidad denominada **FUNDACION TECNICA EDUCATIVA COLOMBIA INTERNACIONAL** de conformidad con Acta de Asamblea fecha 01 de Diciembre de 2.014.

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente Resolución se notificara en los términos de los artículos 67 y 68 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y contra esta procede el Recurso de Reposición de acuerdo al artículo 74 del citado Código, recurso que podrá interponerse ante el Gobernador del Departamento de Bolívar, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación.

ARTICULO TERCERO: La presente Resolución regirá a partir de su ejecutoria.

29 ENE 2016

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

DUMEK JOSE JOSE TURBAY PAZ
Gobernadora de Bolívar

PEDRO RAFAEL CASTILLO GONZALEZ
Jefe Oficina Asesora Jurídica

Proyectó y Elaboró: JANNETH MONTERO LEYVA
Revisó: ADRIANA TRUCCO DE LA HOZ
Coordinadora Unidad de Conceptos y Actos Administrativos

